



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación 41001-31-10-001-2021-00036-00
Demandante ALDREDO NARVAEZ
Demandado MIREYA CUENCA HERRERA
Actuación Decreta Pruebas/ A. I.

Neiva, Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veintidós (2022)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A. M.)** la audiencia a que hace referencia dichas normas, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visibles en los folios 11 a 42 del archivo numero 01 expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

2 **Prueba trasladada:** Solicita el apoderado judicial de la parte actora, oficiar al Juzgado Tercero de Familia de Neiva para que remita el proceso ejecutivo de alimentos que se llevó a cabo entre las mismas partes en este asunto; no obstante, advierte el Despacho que esta no superó el examen de pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba, ya que en el acápite correspondiente, no se especificó el objeto de la misma, ni señaló específicamente la prueba que pretende hacer valer en este asunto, limitándose a solicitar un expediente completo. De igual manera, se advierte que el abogado gestor pudo haber arrimado el expediente solicitado, sin que hubiera demostrado sumariamente que su petición no hubiese sido atendida. Por todo lo anterior, el Despacho la rechaza de plano.

3 **Interrogatorio** Se decreta el interrogatorio de la parte demandada, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

4 **Testimonial:** Se decretan los testimonios de **YOVANNY ALFREDO Y MARYI MIREYA NARVAEZ CUENCA** para que declare en la misma audiencia sobre lo indicado por la parte demandante en el acápite de pruebas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: La parte demandada no contestó la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

1 **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio a las partes, el cual será recaudado en la audiencia inicial.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

2 Oficiar:

2.1A la embajada de Colombia en España, para que a través suyo, se solicite a la entidad encargada del registro civil de matrimonio, para que informe a este Despacho si a la fecha se encuentra vigente el documento arrimado donde consta la celebración del matrimonio entre la señora **MIREYA CUENCA HERRERA** y **DOMINGO PEBLETE VERA**. Así mismo, se solicita informar a este Juzgado, si cuenta con información de ubicación de la parte actora, especialmente correo electrónico y número de contacto celular, y de ser así, se solicita tomar contacto para efectos de informarle la fecha y hora en la que se llevará a cabo esta audiencia, remitiendo el link para comparecer a la misma.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes y sus apoderados judiciales en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez